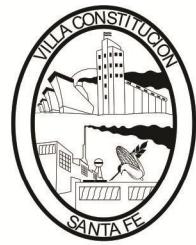




# MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN BOLETÍN OFICIAL



Villa Constitución, Jueves 16 de Noviembre de 2017

AÑO I - N° 4

## DECRETOS

**N° 1928** - ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la “**Cooperativa 9 de julio 3 Ltda**”; CUIT Nro. 30-71525760-9, Matrícula Nacional Nro. 40.964, representada por el Sr. González, Alberto Omar, D.N.I. Nro. 11.594.427 y Sra. Ratti, Adriana Verónica, D.N.I. Nro. 23.892.591, adjudicataria de la Licitación Privada n° 09/17, para la ejecución de la segunda etapa de la colocación de losetas en la Plaza Central de nuestra Ciudad, “Plaza de la Constitución”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola M. Bagnera - Sec. de Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. de Finanzas y Administración.

---

**N° 1929** - ARTICULO 1º: Prorróguense los contratos de servicios, suscrito con las Empresas y/o Cooperativas, que cumplen con el servicio de barrido en distintos Barrios de nuestra ciudad hasta el 31 de Marzo de 2018, las que se detallan a continuación:

<b>Empresa Urcelay Marcelo Antonio.</b>
<b>Cooperativa de Trabajo M.I.J Ltda.</b>
<b>Cooperativa de Trabajo Linaje Real.</b>

ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Intendente Municipal: Jorge R. Berti

ARQ Paola Bagnera Sec. de Ordenamiento Territorial

C.P. N. Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

**Nº 1930** – ARTICULO 1º: Prorróguense los contratos de servicios, suscrito con las Empresas y/o Cooperativas, que cumplen con el servicio de Tareas Generales en distintos Sectores hasta el 31 de Marzo de 2018, las que se detallan a continuación:

<b>Cooperativa de Trabajo El Porvenir</b>
<b>Cooperativa de Trabajo Linaje Real.</b>
<b>Empresa MAPI</b>
<b>Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.</b>
<b>Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda.</b>
<b>Empresa Videla Sergio Fabián.</b>
<b>Empresa Aimone Miguel David.</b>

ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Intendente Municipal: Jorge R. Berti

ARQ Paola Bagnera Sec. de Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración

---

**Nº 1931** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso A del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 40095/2**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (E.P.E)**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1932** – ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º del decreto N° 1762/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Asignase a la agente **Natalia Romina Distéfano**, legajo N° 2616, la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto “Jefe de Sección Liquidación de Sueldos”, categoría 16, dependiente de la División Personal, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, mientras dure la ausencia del titular”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.  
Alejandro Longo – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 1933** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso A del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón:** 1457/1

**Contribuyente:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (E.P.E)

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** 01/17 al 12/17 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**N° 1934** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso H del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón:** 667/6

**Contribuyente:** ROTARY CLUB VILLA CONSTITUCIÓN

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** 01/17 al 12/17 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**N° 1935** – Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso A del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón:** 15276/9

**Contribuyente:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (E.P.E)

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1936** - ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal - Artículo 76º - Inciso A del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 198/2**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (E.P.E)**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1937** - ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal - Artículo 76º - Inciso A del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 15277/7**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (E.P.E)**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1938** - ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia de la agente Rosana Forconesi Nieves, legajo n° 1485, DNI 12.642.621, según telegrama de fecha 25 de Octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 enero de 2018.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conv. Ciudadana.

---

**N° 1939** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso D del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón:** 40086/1

**Contribuyente:** Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** 01/16 al 12/16 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**N° 1940** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso D del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón:** 40086/1

**Contribuyente:** Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** 01/17 al 12/17 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**N° 1941** – ARTÍCULO 1º: Autorizase el pago de la suma de \$ 67.660,00 (Pesos Sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesos con cero centavos), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de la Tasa Única de Servicios períodos 09 a 12/2017.

Nombre	Tipo	N° DNI	Recibos Tasas	Importe
<b>Antolloni Nieves</b>	DNI	29.662.432	1948	\$ 8,885.00
<b>Chaves Hugo</b>	DNI	21.417.106	2163	\$ 9,865.00
<b>Fontana Oscar</b>	DNI	25.834.736	1965	\$ 9,020.00
<b>Holtz Silvia</b>	DNI	11.233.531	3885	\$ 17,715.00
<b>Monzón Julia</b>	DNI	23.047.115	2232	\$ 10,180.00
<b>Medina Cecilia</b>	DNI	35.249.262	1308	\$ 5,965.00
<b>Rivero Fiama</b>	DNI	35.872.442	551	\$ 2,515.00
<b>Rodríguez Jorge</b>	DNI	12.028.130	771	\$ 3,515.00
		<b>Total</b>	<b>14823</b>	<b>\$ 67,660.00</b>

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

**N° 1942** – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76° - Inciso E del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 974/6**

**Contribuyente: Unión Ferroviaria**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

**N° 1943** – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76° - Inciso D del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 615/5**

**Contribuyente: AVLPI-RI**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1944** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso H del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 40/6 – 8037/4**

**Contribuyente: Villa Constitución Tango Club**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/17 al 12/17 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1945** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso D del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 40086/1**

**Contribuyente: Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina**

**Concepto: Tasa Única de Servicios**

**Períodos: 01/15 al 12/15 inclusive**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**Nº 1946** – ARTICULO 1º: Fíjese un 3.2 % por los mayores costos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, para la obra antes mencionada, siendo las mismas reajustables trimestralmente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

---

**N° 1947** - ARTICULO 1º: Confírmese al personal que se detalla a continuación en los puestos y categorías que se indican para cada uno:

Legajo	Apellido y Nombre	Puesto	Secretaría	Categoría
885	<b>Guidetti, Mario Raúl</b>	Jefe de Departamento Inspección General	Gobierno y Convivencia Ciudadana	21
1415	<b>Balbuena, Silvia</b>	Jefe Oficina Contaduría	Finanzas y Administración	17
1544	<b>Cabrera, Claudia Silvina</b>	Jefe de Turno	Gobierno y Convivencia Ciudadana	17
1558	<b>Caminos, Ramón Guillermo</b>	Jefe División Inspección General	Gobierno y Convivencia Ciudadana	19
1748	<b>Torrado, Adrián Pilar</b>	Jefe de Vigilancia	Gobierno y Convivencia Ciudadana	17
2287	<b>Ciudad, Gustavo Pablo</b>	Jefe Departamento Obras Privadas	Ordenamiento Territorial	20
2466	<b>Acosta, María José</b>	Encargada Hogar de Ancianos	Desarrollo Humano	16
2509	<b>Ramacciotti, Aldo Sebastián</b>	Subtesorero	Finanzas y Administración	18

**ARTICULO 2°:** Apíquese la presente medida a partir del 01 noviembre de 2017.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Alejandro Longo - Sec. Gbno. y Convivencia Ciudadana.

---

**N° 1948 - ARTICULO 1°:** Acéptase la renuncia del agente CATINOT JUAN DOMINGO, DNI 10.597.968, legajo n° 846, Categoría 15, según telegrama de fecha 20 de Octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 enero de 2018.

**ARTICULO 2°:** Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gbno. y Convivencia Ciudadana.

---

**N° 1949 - ARTICULO 1°:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4661, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 27 de octubre de 2017.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

#### **ORDENANZA N° 4661 H.C.M:**

##### **TITULO I - REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO**

**ARTICULO 1°:** Establecese un plan de facilidades de pago a partir de la promulgación del presente régimen y hasta el 31/12/2017 para deudas vencidas correspondientes a:

- a. Tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas fiscal e Impositiva.
- b. Planes de pago caducos.
- c.

**ARTICULO 2°:** Se podrán incluir en el presente plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los tributos, multas y planes de pagos caducos cuyos vencimientos hayan operado hasta el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

**ARTICULO 3°:** Beneficios del plan para deudas sin y con proceso judicial. Todos aquellos tributos que no haya sido pagado o cumplido y se incluyan en el presente plan de facilidades de pago, se beneficiarán con una reducción de los intereses resarcitorios en el importe que por el total de intereses, supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:

- I. Período fiscal 2016 y obligaciones mensuales vencidas al último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan: el diez por ciento (10%) del capital adeudado.
- II. Períodos fiscales 2014 y 2015: veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado.
- III. Períodos fiscales 2012 y 2013: cincuenta por ciento (50%) del capital adeudado.
- IV. Períodos fiscales 2011 y anteriores: setenta por ciento (70%) del capital adeudado

**ARTICULO 4°:** El pago de las obligaciones establecidas en el art. 1 podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Pago único, de contado.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con un interés de financiación del 1,00% mensual.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas con un interés de financiación del 1,50% mensual.
- d) Convenio hasta en doce (12) cuotas, con un interés de financiación del 2,00 % mensual.
- e) Para el caso que los contribuyentes de Tasa Única de Servicios opten por lo establecido en el art. 5 del presente régimen, la tasa de financiación será la siguiente:
  - e.1) de 13 a 24 cuotas mensuales: 2,50% mensual
  - e.2) de 25 a 36 cuotas mensuales: 3,00 % mensual
  - e.3) de 37 a 48 cuotas mensuales: 3,50% mensual
  - e.4) más de 48 cuotas mensuales: 5,00% mensual

El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a cuatrocientos pesos (\$400,00).

**ARTICULO 5°:** Tope máximo de cuota. En la Tasa Única de Servicios si la cuota de la deuda regularizada por el plan establecido por la presente ordenanza supera el monto mensual que se abona por dicha tasa, el contribuyente podrá optar por un plan de cantidad de cuotas cuyo valor de cada cuota no supere el monto mensual que se abona por dicha tasa en el momento de la adhesión al plan de facilidades.

**ARTICULO 6°:** Requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

**ARTICULO 7°:** Sujetos excluidos. Se encuentran excluidas del presente régimen la deuda de los agentes de recaudación o percepción, por las tasas, derechos y/o contribuciones de mejoras que hayan omitido retener y/o percibir, y las provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas.

**ARTICULO 8°:** Asimismo quedan excluidos del presente régimen los funcionarios públicos que se detallan a continuación: Intendente, Concejales, Secretarios y Directores como así también el cónyuge. Incluye los funcionarios públicos que hayan ejercido los cargos mencionados hasta 15 años anteriores al presente régimen.

**ARTICULO 9°:** Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran traido medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

**ARTICULO 10°:** Caducidad. La caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpellación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago en término de 2 cuotas consecutivas, tres alternadas ó 90 (noventa) días corridos de la cuota vencida más antigua.
- c) Tratándose de la regularización de deudas provenientes del DREI, por el mero acontecer de cualquiera de los siguientes supuestos:

c.1) La determinación de una diferencia en el diez por ciento (10%) o más, entre la información resultante de las declaraciones juradas y la realidad comprobada por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cualesquiera de la información suministrada en esta.

c.2) La falta de presentación de declaración jurada y pago, correspondiente a las obligaciones impuestas por la Ordenanza fiscal e impositiva.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

**ARTICULO 11°:** La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

**ARTICULO 12°:** La adhesión al presente no exime del deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda establecida en el art. 1 se encuentre en gestión judicial de cobro. Los procuradores fiscales deberán respetar los parámetros vigentes conforme la Ley Provincial N° 6767 y modificatorias, no pudiendo exigir en concepto de honorarios montos superiores al cinco por ciento (5%) de la suma adeudada.

**ARTICULO 13°:** En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

**ARTICULO 14°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo para dictar las normas correspondientes para la implementación del presente Plan de Facilidades de Pago.

**ARTICULO 15°:** Queda en suspenso el art. 51 y 52 del Capítulo I Título III de la Ordenanza Tributaria vigente al momento de la promulgación de la presente, hasta tanto se encuentre en vigencia el presente régimen especial.

## **TITULO II BONO DE CREDITO FISCAL**

**ARTICULO 16°:** Establece un régimen de beneficios mediante el otorgamiento de un **BONO DE CREDITO FISCAL NOMINATIVO TRANSFERIBLE** para los contribuyentes que hayan

abonado en tiempo y forma la Tasa Única de Servicios del periodo fiscal 2017 y no cuenten con deuda vigente en Tasa Única de Servicios e Impuesto Inmobiliario.

**ARTICULO 17°:** El monto del beneficio establecido en el artículo anterior será del 5% sobre la sumatoria de todos los anticipos del 2017 de los contribuyentes mencionados en el inciso a) del artículo anterior.

**ARTICULO 18°:** El bono de crédito fiscal establecido por el presente Título podrá ser utilizado para la cancelación de los tributos regulado por el Municipio de Villa Constitución.

**ARTICULO 19°:** El bono podrá ser transferido mediante el endoso correspondiente.

**ARTICULO 20°:** El bono será emitido a solicitud del contribuyente y con una fecha límite para la emisión y el vencimiento del mismo de acuerdo a lo que fije la reglamentación.

**ARTICULO 21°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo para el dictado de las normas correspondientes a su implementación.

**ARTICULO 22°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 1950** – **ARTICULO 1°:** Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre el Municipio de Villa Constitución y la firma: **SEPTIMA REGIÓN S.A.**, para la prestación del servicio de (*Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Compatibles*) todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que se adjuntan al presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**N° 1951** - ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto n° 3897 de fecha 01 de junio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo al Sr. GABETTA EMANUEL DNI 33220401, en calidad de Presidente de la firma PONY PISADOR S.A , sobre el inmueble identificado catastralmente bajo el Padrón n° 4489/1, Manzana 147, Parcela 13, Calle Pbro. Daniel Segundo 1881 (número adicional Catamarca 1082) Sección URBANA, Barrio CENTRO para desarrollar la actividad: RESTAURANT Y BAR con difusión musical con aparatos electrónicos y/o números en vivo, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial."*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial.

---

**N° 1952** - ARTICULO 1°: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal - Artículo 76° - Inciso I del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón:** 40010/1 - 40005/1

**Contribuyente:** AUTOMOVIL CLUB DEPORTIVO VILLA CONSTITUCIÓN

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** 01/17 al 12/17 inclusive

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**N° 1953** - ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa: **Molina Diego Martín** D.N.I. Nro. 25.101.889 - CUIT n° 20-25101889-9, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial.

---

**N° 1954 - ARTICULO 1°:** Intimar al **Sr. Fabián Ismael Tomasi, D.N.I. N° 32.988.802**, con domicilio en calle Mendoza N° 1158 de esta ciudad, a que acredite su carácter de propietario del lote de terreno descripto en su nota de fecha 25 de julio de 2.017 con copia actualizada del respectivo título -escritura traslativa de dominio o sentencia de usucapión.-

**ARTICULO 2°:** Cumplimentado que fuera el requerimiento del artículo anterior, independientemente de las facultades que le son propias, autorícese en los términos de los artículos 4 y 35, inc. 2, de la Ordenanza 4467 de 2015, al Director de Asuntos Legales y Técnicos a resolver en el Expediente Administrativo T - 1609 del año 2.017.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

---

**N° 1955 - ARTICULO 1°:** Rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración presentado en fecha 17 de octubre de 2.017 por el Sr. Gustavo Juan Tomasi y que tramitara bajo el Nro. de Expte. Administrativo 2344/2017.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

---

**N° 1956 - ARTICULO 1°:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4660, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 27 de octubre de 2017.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

**ORDENANZA N° 4660 H.C.M:**

**ARTICULO 1°:** Establécese un plan de facilidades de pago a partir de la promulgación del presente régimen y hasta el 31/12/2017 para deudas vencidas correspondientes a Patente Única sobre Vehículos e Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas cuya gestión de cobro ha sido delegado a la Municipalidad de Villa Constitución y que adhieran en el período de vigencia del presente plan, al régimen de facilidades de pago establecido por la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

**ARTICULO 2°:** Se podrán incluir en el presente plan, en condición de refinanciación de deudas, el impuesto establecido en el artículo anterior cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31/12/2016 inclusive.

**ARTICULO 3°:** Beneficios del plan para deudas sin y con proceso judicial. Todo aquel impuesto que no haya sido pagado o cumplido y se incluya en el presente plan de facilidades de pago, se beneficiará con una reducción de los intereses resarcitorios que para cada caso se establece a continuación:

V. Período fiscal 2016: el veinte por ciento (20%) del interés adeudado.

VI. Períodos fiscales 2014 y 2015: cuarenta por ciento (40%) del interés adeudado.

VII. Períodos fiscales 2013 y anteriores: cincuenta por ciento (50%) del interés adeudado.

**ARTICULO 4°:** El pago de las obligaciones establecidas en el art. 1 podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- f) Pago único, de contado.
- g) Convenio hasta en seis (6) cuotas con un interés de financiación del 1,50% mensual.
- h) Convenio hasta en doce (12) cuotas, con un interés de financiación del 2,00% mensual.
- i) Convenio hasta en dieciocho (18) cuotas, con un interés de financiación del 2,50% mensual.

El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a trescientos pesos (\$300,00).

**ARTICULO 5°:** Requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con el impuesto que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

**ARTICULO 6°:** Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran traido medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

**ARTICULO 7°:** Caducidad. La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio, cuando se produzca las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

- d) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- e) La falta de pago en término de 2 cuotas consecutivas o alternadas, a los 30 (treinta) días corridos posterior a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- f) La falta de ingreso de una cuota del plan a los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

**ARTICULO 8°:** La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

**ARTICULO 9°:** La adhesión al presente no exime del deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda se encuentre en gestión judicial de cobro. Los procuradores fiscales deberán respetar los parámetros vigentes conforme la Ley Provincial N° 6767 y modificatorias, no pudiendo exigir en concepto de honorarios montos superiores al cinco por ciento (5%) de la suma adeudada.

**ARTICULO 10°:** En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente Régimen.

**ARTICULO 11°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo para dictar las normas correspondientes para la implementación del presente Plan de Facilidades de Pago.

**ARTICULO 12°:** Queda en suspenso el art. 53 del Capítulo I Título III de la Ordenanza Tributaria vigente al momento de la promulgación de la presente, hasta tanto se encuentre en vigencia el presente régimen especial.

**ARTICULO 13°:** El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la vigencia de los regímenes contemplados en la presente ordenanza, debiendo además emitir todas aquellas

disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.

**ARTICULO 14°:** Asimismo quedan excluidos del presente régimen los funcionarios públicos, como así también el cónyuge. Incluye los funcionarios públicos que hayan ejercido los cargos mencionados hasta 15 años anteriores al presente régimen Municipales, Provinciales y Nacionales.

**ARTICULO 15°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA - Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**N° 1957 - ARTICULO 1°:** Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Cooperativa 13 de Julio Ltda.**, CUIT Nro. 30-71267980-4, Matrícula Nacional 42.328 s/Resolución Nro. 1.221 de fecha 16/04/12, representada por el Sr. Sergio Vega, D.N.I. 22.245.870 en sus carácter de Presidente, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial.

---

**N° 1958 - ARTICULO 1°:** Ejecútese el contrato de obra celebrado con **Sr. Carlos Mansilla**, CUIT Nro. 20-20847301-9, Derecho Registro e Inspección Municipal Nro. 12.447/09, de Mansilla Carlos Horacio, D.N.I. Nro. 20.847.301, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial.

---

**N° 1959 - ARTICULO 1°:** Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Los Ceibos”** de Villa Constitución, desde el 04/11/17 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

<b>PRESIDENTE</b>	RUELLI GASTON	DNI	27.804.450
<b>VICE PRESIDENTE</b>	BALLESTERO LUCAS	"	29.662.135
<b>SECRETARIO GRAL</b>	TRICIANI LEONARDO	"	26.580.075
<b>PRO SECRETARIO</b>	PALMIERI MARCO	"	29.662.293
<b>TESORERO</b>	PASQUINI JUAN PABLO	"	28.881.155
<b>PRO TESORERO</b>	LUNA DARIO	"	21.720.464
<b>VOCALES TITULARES</b>			
1:	GREPPI JOSE LUIS	"	28.144.891
2:	NICOLI ALEJANDRO		32.075.821
3:	SUAREZ YANINA		32.810.969
<b>VOCALES SUPLENTES</b>			
1:	QUARTUCCI JUAN PABLO		32.075.624
2:	FULLADOZA MAIA	"	33.317.484
3:	NOVO TULIO CIRO		28.525.415
<b>REVISORES DE CUENTAS</b>			
<b>Titular :</b>	CIANCO LUCAS DAMIAN	"	29.771.872
<b>Suplente:</b>	DAMIANI JULIETA	"	30.112.451

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

**N° 1960** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa: **Mansilla Carlos Horacio**, CUIT Nro. 20-20847301-9, Derecho Registro e Inspección Municipal n° 12.447/09; que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial.

**N° 1961** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4662, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de Noviembre de 2017.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Carlos Alegre - Sec. Desarrollo Humano.

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

**ORDENANZA N° 4662 H.C.M**

**ARTICULO 1°:** Créase en el ámbito de la Coordinación de la Tercera Edad de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Constitución, el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores y/o personas que requieran atención especial.

**ARTICULO 2°:** El Registro creado en el artículo precedente tiene por finalidad permitir la inscripción de aquellas personas debidamente capacitadas para atender las necesidades cotidianas en forma integral y continua, en modo tal de permitir mantener y mejorar las capacidades conservadas, promover la participación e integración en espacios de socialización, una mayor autonomía, autoestima y calidad de vida, evitando situaciones de marginalidad y exclusión del grupo de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial.

**ARTICULO 3°:** El servicio a prestar se define como un conjunto de actividades de apoyo sanitario y social prestados a las personas en su hogar o lugar de residencia permanente o transitoria, tratando de mantener su inserción en la comunidad y conservando sus roles familiares y sociales con el fin de mejorar su calidad de vida. Asimismo, intenta evitar internaciones innecesarias, promover habilidades remanentes y generar nuevas redes solidarias de contención.

**ARTICULO 4°:** Podrán inscribirse en el Registro creado por el artículo 1° de la presente Ordenanza aquellos cuidadores que desempeñan tareas en domicilios particulares, sanatorios, hospitales, geriátricos, residencias, hogares o cualquier otro ámbito propicio para desarrollar la tarea.

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente establecerá las exigencias de capacitación que deben acreditar aquellas personas que se desempeñen como cuidadores de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial.

**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para ofrecer periódicamente actividades de capacitación o formación que permitan adquirir los conocimientos necesarios para poder desempeñar adecuadamente las tareas enunciadas en

la presente Ordenanza, pudiendo reconocer ofertas educativas o formativas realizadas por universidades, institutos, entidades intermedias y cualquier otra instancia de formación.

**ARTICULO 7°:** Los requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores y/o personas que requieran atención especial serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo establecerse expresamente el requisito de mayoría de edad y la presentación de un legajo de antecedentes.

**ARTICULO 8°:** En aquellos casos que exista pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos o condiciones para acceder a la inscripción que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la persona deberá inmediatamente ponerlo a conocimiento de éste para poder definir la baja de la inscripción en el Registro.

**ARTICULO 9°:** El Registro Municipal de Cuidadores Adultos Mayores tendrá como finalidad formar solo una base de datos con el objeto de quien lo requiera pueda obtener información sobre la persona a que hace referencia el presente instrumento quedando la Municipalidad exenta de toda clase de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar cualquiera de los inscriptos en el Registro en ocasión y con motivo del cumplimiento de las funciones referidas en esta Ordenanza y su reglamentación.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 1962 – ARTICULO 1°:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4664, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de Noviembre de 2017.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

**ORDENANZA N° 4664 H.C.M**

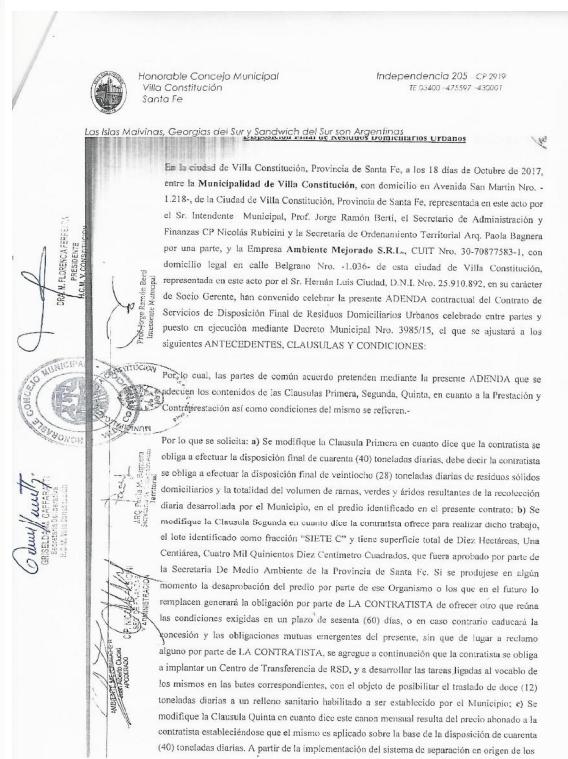
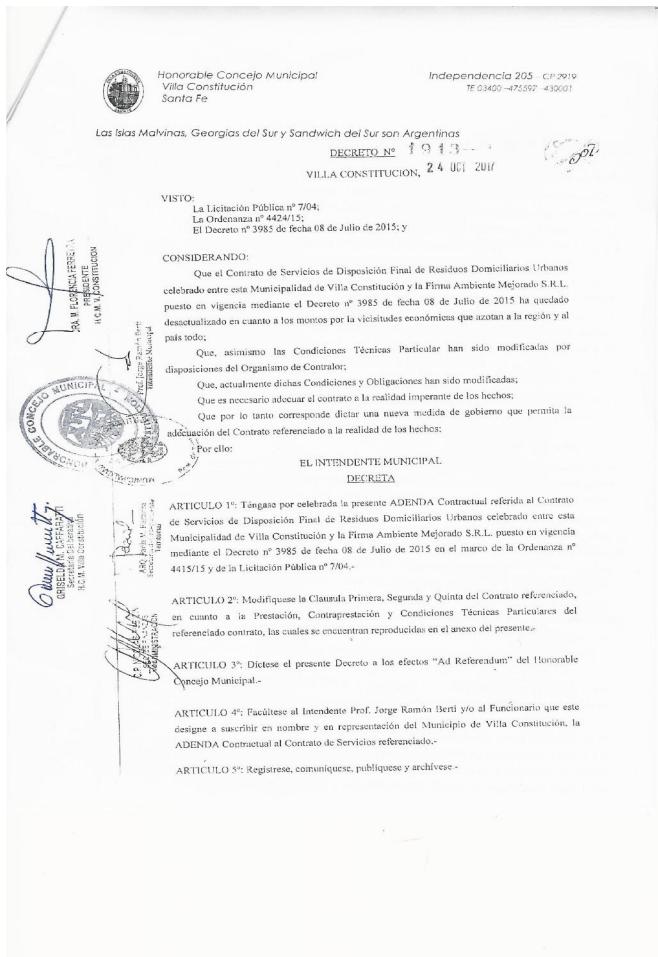
**ARTICULO 1°:** Ratifíquese el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal 1913/17 y dese por celebrada la ADENDA contractual referida al Contrato de Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios Urbanos celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Firma Ambiente Mejorado S.R.L. puesto en vigencia mediante el Decreto N° 3985 de fecha 08 de Julio de 2015 en el marco de la Ordenanza N° 4415/15 y de la Licitación Pública N° 7/04.

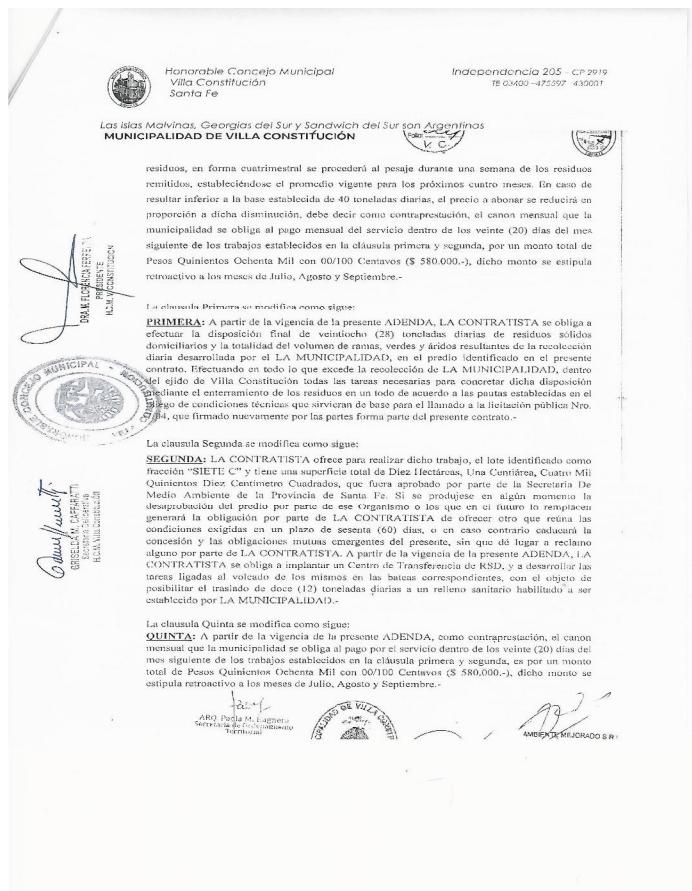
**ARTICULO 2°:** Modifíquese la Cláusula Primera, Segunda y Quinta del Contrato referenciado, en cuanto a la Prestación, Contraprestación y Condiciones Técnicas Particulares del referenciado contrato, las cuales se encuentran reproducidas en el anexo de la presente.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA - Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.





**N° 1963 - ARTICULO 1º:** Acéptase la donación realizada por el Sr. Senador Provincial Dn. Germán Giacomino, de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.), Recibo Oficial n° 0160-00006794 fondo que será destinado a cuenta del Proyecto Clases de Apoyo 2017.-

**ARTICULO 2º:** Agradécese la donación efectuada.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Alejandro Longo - Sec. Cbno y Convivencia Ciudadana.

**N° 1964 - ARTICULO 1º:** Acéptase la donación realizada por el Sr. Senador Provincial Dn. Germán Giacomino, de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.), Recibo Oficial n° 0160-00006771 fondo que será destinado a cuenta del Proyecto Clases de Apoyo 2017.-

**ARTICULO 2º:** Agradécese la donación efectuada.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

---

**N° 1965 - ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4663, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de Noviembre de 2017.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Convivencia Ciudadana.

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

#### **ORDENANZA N° 4663 H.C.M**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Decreto 1877 mediante el cual se formaliza el Convenio entre esta Municipalidad de Villa Constitución, y el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la provincia de Santa fe para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGOS LICITATORIOS-AVENIDA PERIMETRAL DE ACCESO A TERMINALES PORTUARIAS EN VILLA CONSTITUCION - DEPARTAMENTO CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA - Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS  
DIRECTOR GRAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

DECRETO N° 2846

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 01801-0045167-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la materialización de un Convenio con la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, para la elaboración del: "PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGOS LICITATORIOS – AVENIDA PERIMETRAL DE ACCESO A TERMINALES PORTUARIAS EN VILLA CONSTITUCIÓN - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE"; y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución solicita ayuda económica para la realización del proyecto de referencia;

Que el Área Técnica Unidad de Gestión de la Jurisdicción analiza la documentación presentada por la Municipalidad de Villa Constitución consistente en: Nota del Intendente Municipal enunciando las razones que determinan la importancia de la elaboración de los Pliegos y el Proyecto Ejecutivo de la obra, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos, manifestando la razonabilidad de la misma;

Que el trabajo consiste en la realización del Proyecto Ejecutivo y la elaboración de pliegos de licitatorios del siguiente programa de obras: Circuitos de desvío de tránsito pesado en la localidad de Villa Constitución, Subproyecto I: Pavimentación de Calle Ramos entre R.P. N° 90 y R. P. N° 21; Recuperación zona de banquina R.P. N° 21 entre Av. Tte. Ramos y Almirante Brown; Pavimentación tramo nuevo desde Dorrego hasta Rivadavia paralelo al futuro FF. CC. (ex BAP); Repavimentación Rivadavia desde tramo anterior hasta 14 febrero (Proyección de R. P. N° 21); Circuito de desvío de tránsito pesado en la localidad de Villa constitución, Subproyecto II: Trazo nueva prolongación de Tt. Ramos desde R.P. N° 21, luego paralela al canal Constitución, calle Islas Malvinas, prolongación de calles Valles, prolongación de calle Presbítero Segundo, 9 de Julio , Dorrego hasta el futuro FF. CC (ex BAP) y Tramo de 14 de Febrero desde Rivadavia hasta Colón, luego Colón hasta Acevedo;

Que la longitud total de los trazados de las calles previstas de pavimentar es aproximadamente de 6,70 km., que se define por 2,60 km en los tramos correspondientes al Subproyecto I (1.858 m pavimentación en Tte. Ramos y 0,70 en la zona adyacente a la terminal portuaria, junto a un complemento de reparación de banquinas de 1,75 km), siendo el remanente la traza resultante del Subproyecto II (completamiento vial pavimentado);

Que su concreción permitirá que el transporte automotor de mercaderías con destino a los puertos emplazados en la parte norte de la costa de Villa Constitución, podrán encontrar caminos totalmente pavimentados entre las rutas de su procedencia y el lugar de destino;

Que el proyecto a realizar por la Municipalidad de Villa Constitución, tendrá, en cuenta las trazas ferroviarias existentes y proyectadas para acceder con trenes de carga a las diversas plantas industriales y portuarias;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.520.000,00 y el plazo de ejecución se estima en 210 días calendario;

Que los trabajos se llevarán a cabo por administración de la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, para lo cual deberá suscribir el convenio respectivo, sobre la base de un presupuesto de \$ 2.520.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL);

Que la Clausula Sexta del Convenio a suscribir prevé un anticipo financiero del 10 % calculado sobre el monto total de la obra;

Que la presente gestión encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1154/09 el cual reglamenta el Artículo 1° de la Ley N° 5188 de la siguiente manera: "Está establecido que los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se encuentran comprendidas entre las personas oficiales habilitadas para la ejecución de obras públicas en el marco de la presente ley, autorizándose a los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a delegar la ejecución en Municipios y Comunas, pero reservando para si el contralor de las mismas";

Que por su parte el Artículo 2° de dicho Decreto faculta al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente –hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte– "...a instrumentar las metodologías de aplicación en la ejecución de obras pública por administración delegada en Municipios y Comunas";





Constitución, un anticipo financiero por la suma de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio.-

**ARTICULO 7º:** Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Transporte líquidese y páguese a favor de la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, hasta la suma de \$ 2.520.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL) por la correcta ejecución de los trabajos previa certificación y aprobación emitida por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio y en carácter de Anticipo Financiero la suma de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) conforme Cláusula Sexta del mismo Convenio.-

**ARTICULO 8º:** El gasto por la suma de \$ 1.440.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) impútese al Presupuesto Vigente – Jurisdicción 64 – Ministerio de Infraestructura y Transporte – SAF 1 – Dirección General de Administración - Categoría Programática 17.2.1.0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 4- Partida Principal 2- Partida Parcial 2- Partida Subparcial 2- Ubicación Geográfica 82-28-0 - Finalidad 3- Función 9.0.-

**ARTICULO 9º:** El Anticipo Financiero otorgado en el Artículo 6º por el importe de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) deberá imputarse al Presupuesto Vigente - Jurisdicción 64 - Ministerio de Infraestructura y Transporte - SAF 1- Categoría Programática 17.2.1.0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 6 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 – Ubicación Geográfica 82-28-0.

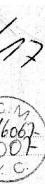
**ARTICULO 10º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y Transporte y de Economía.-

**ARTICULO 11º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

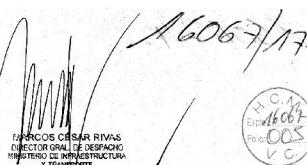


ing. ROBERTO MIGUEL LIFSHITZ  
ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY  
lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

5



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

Que finalmente el Artículo 3º establece la facultad Ministerial para "...suscribir con Municipios y Comunas, los convenios del caso en los que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes involucradas en la ejecución de obras públicas por administración delegada en Municipios y Comunas...".

Que se adjunta modelo de convenio a celebrar con la Municipalidad de Villa Constitución;

Que para la atención favorable de la presente gestión, corresponde modificar el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 64 "Ministerio de Infraestructura y Transporte", ampliando el cálculo de Recursos por el importe de \$ 144.000,00; y en las Erogaciones por el importe de \$ 1.692.000,00 (AMPLIACION) y por el importe de \$ 1.548.000,00 (REDUCCION);

Que a fin de arbitrar los mecanismos necesarios que permitan concretar las registraciones contables-presupuestarias pertinentes del anticipo financiero a otorgar, resulta procedente habilitar el crédito en el Inciso 6 "Activos Financieros", por el importe de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL);

Que la modificación Presupuestaria se ajusta a las disposiciones del Artículo 28º Incisos b) y g) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que la Dirección Provincial de Administración expresa que corresponde imputar la suma de \$ 1.440.000,00 considerándose la misma suficiente para atender los gastos de ejecución en el presente ejercicio;

Que la Coordinación Contable Presupuestaria de la D.G.A. procedió a confeccionar los Pedidos de Contabilización N° 2303/17 por la suma de \$ 1.440.000,00 y N° 2304/17 por la suma de \$ 252.000,00;

Que la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución deberá gestionar y acompañar los actos administrativos y autorizaciones que por derecho correspondan, conforme lo estipula la CLAUSULA PRIMERA del Convenio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, mediante Dictamen N° 0016545/17 entendiendo que no existen reparos de índole legal que formular a la gestión;



3

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

MARCO UESTER RIVAS  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

Constitución, un anticipo financiero por la suma de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) conforme lo establecido en la Clausula Sexta del Convenio -

**ARTICULO 7º:** Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Transporte líquídense y páguense a favor de la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, hasta la suma de \$ 2.520.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL) por la correcta ejecución de los trabajos previa certificación y aprobación emitida por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio y en carácter de Anticipo Financiero la suma de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) conforme Clausula Sexta del mismo Convenio.-

**ARTICULO 8º:** El gasto por la suma de \$ 1.440.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) impútese al Presupuesto Vigente – Jurisdicción 64 – Ministerio de Infraestructura y Transporte – SAF 1 – Dirección General de Administración - Categoría Programática 17.2.1.0 – Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 4- Partida Principal 2- Partida Parcial 2- Partida Subparticular 2- Ubicación Geográfica 82-28-0 – Finalidad 3- Función 9.0 -

**ARTICULO 9º:** El Anticipo Financiero otorgado en el Artículo 6º por el importe de \$ 252,000.00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) deberá imputarse al Presupuesto Vigente - Jurisdicción 64 - Ministerio de Infraestructura y Transporte - SAF 1- Categoría Programática 17.2.1.0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 6 - Partida Programática 8 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - Ubicación Geográfica 82-28-0.

**ARTICULO 10º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y Transporte y de Economía.-

**ARTICULO 11º:** Regístrate, comuníquese y archívese.

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSHITZ  
Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY  
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIETTI

### Modificaciones presupuestarias

1

Financials: 2017

114

0	111 - Tesoreria Provincial	35.71.0 - Mef Proveed. conto P	0-0	-	Amp.	144.000,00	No
Abdes-	144.000,00	Reducción:	0,00		Saldo:	144.000,00	

UPN MAÍZAS G. BREIZA

400

Aclaración: .

2

100

Firma responsible: ..







MARCO CESAR RIVAS  
DIRECTOR GRAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

**CONVENIO**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN- DPTO CONSTITUCIÓN**

Entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Transporte Ing. José Garibay D.N.I. N° 12.381.832, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la **Municipalidad de Villa Constitución** representada en este acto por su Presidente Comunal, Prof. Jorge Ramón Berti, constituyendo domicilio legal en calle General San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra parte; en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, aprobado por Decreto N° ..... que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan que la elaboración del: "PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGOS LICITATORIOS - AVENIDA PERIMETRAL DE ACCESO A TERMINALES PORTUARIAS EN VILLA CONSTITUCIÓN - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE", a realizarse en la localidad de Villa Constitución, se llevará adelante por "LA MUNICIPALIDAD" conforme el Instituto de la obra por administración delegada. Será de aplicación lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188, y su Decreto Reglamentario N° 1154/09.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá gestionar y acompañar los actos administrativos y autorizaciones que por derecho correspondan; comprometiéndose a hacer entrega a "EL MINISTERIO" del Decreto de Ratificación del presente acuerdo, dentro de los diez (10) días su suscripción.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar los trabajos por administración, pudiendo efectuar contrataciones bajo su responsabilidad; en un todo conforme al cómputo, presupuesto, proyecto y especificaciones técnicas elaborados por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobados por "EL MINISTERIO", y al Anexo I que se acompaña y forma parte del presente convenio.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocañonarse con motivo o en ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo, al personal que sea de su planta o contrate, a bienes de la Provincia, a su personal, y a terceros y sus bienes; a tal efecto, será opcional la contratación de un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas endosado a favor de "EL MINISTERIO" y a satisfacción del mismo.



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

contemplados en esta cláusula no dará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" constituyen domicilio en los referidos en el acápite, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En caso de suscitarse cualquier conflicto o controversia con motivo del presente Convenio, será plenamente aplicable lo establecido por la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días mes de ..... de 2017.

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo



deberá suscribir, en forma conjunta con el inspector designado por "EL MINISTERIO", las respectivas mediciones y certificaciones (parciales/totales) de obra; acompañando el acta de inicio y la de finalización de los trabajos, según corresponda.

"EL MINISTERIO", designa como Supervisor de los trabajos al Sr. M.MO Hugo Daniel Rojas- DNI N° 12.437.150, quien tendrá a su cargo la auditoría de los trabajos e informes presentados por el personal designado por "LA MUNICIPALIDAD" y la confección de los certificados de obra, parcial o total, según corresponda. Al comienzo de los trabajos se labrará el acta de inicio de obra, y al finalizar los mismos se confeccionará el acta de finalización de obras, no pudiendo darse por concluidos sin su debida autorización.

**QUINTA:** "EL MINISTERIO", por intermedio del área competente abonará a "LA MUNICIPALIDAD", por la correcta ejecución de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al Presupuesto aprobado por "EL MINISTERIO", hasta la suma total de \$ 2.520.000,00. (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL). Dicha suma será abonada conforme el avance de obra y sus respectivas certificaciones. El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto, y/o los mayores costos que pudieran derivarse de redeterminaciones de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

**SEXTA:** Luego de la suscripción del presente, y previa presentación del Decreto de "LA MUNICIPALIDAD" que disponga su ratificación, se efectuará un anticipo financiero del 10% del monto presupuestado. Al momento de entrega del Anticipo Financiero deberá suscribirse el Acta de Inicio de Obras.

Comenzadas las tareas, se realizarán certificaciones mensuales, las que serán emitidas por el inspector de la obra, descontándose de cada certificado el proporcional del anticipo financiero concedido.

**SÉPTIMA:** El plazo de ejecución de los trabajos será de 210 (doscientos) días corridos, a computarse conforme lo previsto en la Cláusula Sexta. Toda solicitud de ampliación de plazos deberá encontrarse debidamente fundada, y sólo será concedida a por Resolución del Señor Ministro de Infraestructura y Transporte.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en el plazo de diez (10) días, y mantener en un lugar visible de la obra un (01) cartel descriptivo de la misma, cuyas dimensiones, diseño y características serán definidas por "EL MINISTERIO". La cartelería será considerada parte de la obra y de propiedad de "EL MINISTERIO". Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" y se consideran incluidos en los gastos generales de la obra.



16067/17



MARCO CESAR RIVAS  
DIRECTOR GRAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE



**N° 1966** – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo al Sr. Colazo Pablo DNI 21417237 para desarrollar la actividad: **ALQUILER DE SALON DE FIESTAS (N° 9490920)**, sito en Ruta 177 km 5, Padrón n° 50329/2, Manzana 01, Parcela 202, Sección: Zona Rural, Barrio: sin asignar, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial.

---

**N° 1967** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4666, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Administración.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

#### **ORDENANZA N°4666**

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para el año fiscal 2018, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un diez por ciento (10%), respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 53º de la Ley 12.306.

ARTICULO 2º: Ante este incremento, este Municipio dispondrá del cien por ciento (100%), de la recaudación obtenida por el incremento dispuesto y se le acreditará automáticamente a través del sistema de coparticipación prevista para este impuesto.

ARTICULO 3º: Los convenios de pagos de Gestión Municipal, formalizado por deuda de Impuesto Patente Única sobre Vehículos en el ámbito de nuestra jurisdicción, mantiene la tasa de interés prevista en la medida anterior, enviada a Santa Fe en el año 2015.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4666 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 1968** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tasa Única de los períodos **06/17; 07/17; 08/17; 09/17; 10/17 y 11/17**; al padrón n° **2296/2**, cuyo titular es **López, Jorge**,(fallecido), trámite realizado por **López, Claudio Gustavo**, D.N.I. 22.170.803, ex empleado de la Empresa Paraná Metal S.A., domiciliado en calle Independencia 1168, de nuestra ciudad, según el artículo 1º de la Ordenanza N° 4620/17.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Ramón Berti – Intendente Municipal

C.P. N. Rubicini – Sec. Finanzas y Adm.

## RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

**Minuta de Comunicación N° 2506** – ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial contemple la construcción de un acceso a B° San Cayetano desde Ruta Provincial N° 21 en un punto intermedio entre calle Islas Malvinas y Av. Teniente Ramos.

ARTICULO 2º: Solicite al Gobierno Provincial y administrador de la traza ferroviaria los permisos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2506 Sala de Sesiones, 01 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2507** – ARTICULO 1º: Informe las razones por las que aún no se ha ejecutado la obra de cordón cuneta de Av. Manuel Dorrego entre Felipe Vallese y Cabildo Abierto, en B° Puesta del Sol y la de calle Urquiza entre Congreso de la Nación a Cabildo Abierto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2507 Sala de Sesiones, 01 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2508** – ARTICULO 1º: Tenga a bien colocar una barrera para evitar que se produzca el desvío descrito en los “vistos”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2508 Sala de Sesiones, 01 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2509** – ARTICULO 1º: Informe el estado de tramitación del crédito autorizado con el Ente Nacional de Obras Hídrica y Saneamiento (ENHOSA) para el proyecto: “Mejoramiento de la infraestructura cloacal en Villa Constitución: redimensionamiento de planta de tratamiento de efluentes cloacales, culminación colectora máxima cloacal existente”.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2509 Sala de Sesiones, 01 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Decreto N° 1539** – ARTICULO 1°: Rechazar en todos sus términos los argumentos del Decreto N° 1854 así como su contenido normativo.

ARTICULO 2°: Ratificar la Ordenanza 4651 sancionada el 20 de septiembre de 2017 en su totalidad como fue sancionada, conforme a las facultados que son propias de este Honorable Cuerpo de acuerdo al Artículo 39, Inciso 12 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 848** – ARTICULO 1°: Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia INFORME si incluyeron en el Presupuesto 2018 la creación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, según lo establece la Ley Provincial 13630, y en consecuencia la asignación de recursos para sus cargos.

ARTICULO 2°: De no haberlo hecho tenga a bien incluirlo dada la pronta presentación ante la legislatura del presupuesto general de la Provincia.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 849** – ARTICULO 1°: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales al Asesor legal Dr. Gonzalo Guagnini.

ARTICULO 2°: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 849 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Resolución N° 850** - ARTICULO 1°: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche, y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2°: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 850 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA - Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 851** - ARTICULO 1°: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al grupo de celíacos de Villa Constitución.

ARTICULO 2°: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 851 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA - Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 852** - ARTICULO 1°: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, a los responsables del Área Veterinaria, a las organizaciones protecciónistas de las mascotas y la fauna para analizar mecanismos que favorezcan la adopción de perros vagabundos.

ARTICULO 2°: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 852 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA - Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 853** - ARTICULO 1°: Cítese al Director de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal, a los fines de que informe, sobre la puesta en funcionamiento de la Pista de Atletismo. Todo ello según lo determina la ordenanza ut-supra mencionada.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 853 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 516** – ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Deportivo la 4° Edición del Mundialito Villa Constitución, lo que nos enorgullece como ciudadanos.

ARTICULO 2°: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, a los organizadores Maximiliano Sarro y Fernando Mas, en la jornada inaugural del día Sábado 18 de Noviembre.

ARTICULO 3° Impútese los gastos a rentas generales.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 516 Sala de Sesiones, 08 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCIONES DEL EJECUTIVO

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 77** - ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Mecan María Gloria, D. R. e I. 9288/2, CUIT: 27-11100673-9, domiciliado en Milán 946 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/10/2004, por la suma de \$7.009,40 (pesos siete mil nueve con 40/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: Procédase a la comunicación a la firma Mecan María Gloria, D. R. e I. 9288/2, CUIT 27-11100673-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 78** - ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Nelseb S.R.L., D. R. e I. 11423/1, CUIT: 30-71145331-4, domiciliado en Brown 1657 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/08/2010, por la suma de \$104.093,45 (pesos ciento cuatro mil noventa y tres con 45/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: Procédase a la comunicación a la firma Nelseb S.R:L., D. R. e I. 11423/1, CUIT 30-71145331-4.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 79** - ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Bonsegundo Jorge Alberto, D. R. e I. 1327/6, CUIT: 20-11466422-8, domiciliado en Patricias Argentinas 776 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 19/01/1978, por la suma de \$6.866,30 (pesos seis mil ochocientos sesenta y seis con 30/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

**ARTÍCULO 3:** Procédase a la comunicación a la firma Bonsegundo Jorge Alberto, D. R. e I. 1327/6, CUIT: 20-11466422-8.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 80** - ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Franceschini Marcelo Alberto, D. R. e I. 7987/1, CUIT: 23-21179165-9, domiciliado en Dorrego 1617 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 03/05/1999, por la suma de \$34.455,01 (pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 01/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: Procédase a la comunicación a la firma Franceschini Marcelo Alberto, D. R. e I. 7987/1, CUIT: 23-21179165-9.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 81** - ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Complejo Grupo 3 S.R.L., D. R. e I. 10320/0, CUIT: 30-71017161-7, domiciliado en San Martín 2212 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 22/06/2007, por la suma de \$7.031,19 (pesos siete mil treinta y uno con 19/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: Procédase a la comunicación a la firma Complejo Grupo 3 S.R.L., D. R. e I. 10320/0, CUIT: 30-71017161-7.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 82** - ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/08/17 y hasta el 30/10/17,

al agente **Laureano Mutto**, DNI 33.514.779, quien desarrolló sus servicios como: "Auditor de organización y control de Finanzas" en la Oficina de Fiscalía Municipal.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 83** – ARTÍCULO 1: Realícese Determinación de Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Forlese Daniel Omar, D. R. e I. 10406/7, CUIT: 20-14587314-3, domiciliado en 14 de Febrero 896 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 14/09/2007 según constancia de inscripción de D. R. e I.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 84** – ARTÍCULO 1: Realícese Determinación de Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Miguez Edit Fernanda, D. R. e I. 7077/1, CUIT: 27-17646909-4, domiciliado en Pbro. D. Segundo 1112 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/04/1995 según constancia de inscripción de D. R. e I.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 85** – ARTÍCULO 1: Realícese Determinación de Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Forlese Daniel Omar, D. R. e I. 7313/0, CUIT: 20-14587314-3, domiciliado en San Martin 1511 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/07/1996 según constancia de inscripción de D. R. e I.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 86** – ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Marchei Gustavo Darío, D. R. e I. 7098/7, CUIT: 20-20847400-7, Comodoro Rivadavia 464 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al

01/06/1995, por la suma de \$3.261,09 (pesos tres mil doscientos sesenta y uno con 09/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

**ARTÍCULO 2:** Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

**ARTÍCULO 3:** Procédase a la comunicación a la firma Marchei Gustavo Darío, D. R. e I. 7098/7, CUIT: 20-20847400-7.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

**Res. Secretario de Finanzas y Administración N° 87 – ARTICULO 1°:** Reconócese a la agente **Lezcano Jorgelina**, Legajo n° 2276, las horas realizadas los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2017 y 04, 05 y 06 de Septiembre de 2017, ha desarrollado tareas en la Tesorería Municipal, como horas compensatorias; las que deberán ser compensadas en el mes de diciembre de 2017.

**ARTICULO 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Administración.

---

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente  
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana  
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración  
CP. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial  
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Desarrollo Humano  
Dr. Carlos Alegre

Director de Coordinación de Gabinete  
Sr. Carlos E. Baez